

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, el **DECRETO NÚMERO 12, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45, 49, 50, 51 Y 53 DEL REGLAMENTO DE DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 56 fracción I inciso b), 69 fracción I, III inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Así como los artículos 1, 7, 9 fracción VIII, 11 fracción I, 12, 13, 14, 21, 57, 66, 95, 96, 97, 98, 104, 105 fracción IV, 106 fracción II, 110, 122, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como las demás legislaciones vigentes correlativas aplicables al presente documento, se propone el Dictamen de referencia, con sustento en la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO.- Las ciudadanas **María Luisa Oviedo Quezada, Nora Hilda Salas Acuña y Jenny Marlú Melgarejo Chino, en su calidad de Regidoras y Síndica Procuradora Jurídica,** respectivamente, integrantes de la Comisión Especial de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, con la facultad que le confiere el artículo 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45, 49, 50, 51 Y 53 DEL REGLAMENTO DE DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, con fecha 19 de marzo de 2026, el Doctor Eduardo Trejo Lino, en su calidad de Secretario General Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó, durante el desarrollo de la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria Pública de ese Ayuntamiento, que el expediente número HAM/AC/038/2026, que contiene la solicitud de la referida Iniciativa, fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Especial de Participación Ciudadana, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y emisión del resolutivo que en derecho proceda, resolviendo su turno correspondiente a estas Comisiones de conformidad con los artículos citados 74, 75, 76 y 95 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

TERCERO. - Que, turnado el asunto por la Oficialía Mayor, con número de oficio HAM/OM/0255/2026, y una vez recibido con sus anexos en la coordinación de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y la Comisión Especial de Participación Ciudadana se procedió a convocar a las personas integrantes de dichas Comisiones para la celebración de la Sesión Conjunta.



CUARTO. - Durante la Sesión Conjunta de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos Reglamentos y Circulares y la Comisión Especial de Participación Ciudadana de fecha 25 de marzo de 2026, se realizó el análisis del documento, mismo que fue objeto de discusión y finalmente fue aprobado por MAYORÍA de 12 votos, teniendo 1 voto en contra por parte de la Regidora Nadia Reyna Camacho y 1 abstención por parte del Regidor Humberto Veras Godoy, emitiéndose el presente resolutivo de Dictamen referente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45, 49, 50, 51 Y 53 DEL REGLAMENTO DE DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

QUEDANDO COMO SIGUE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45, SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 Y SE LE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45, 49, 50, 51 y 53 DEL REGLAMENTO DE DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 29, 56, 67 y 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9, fracción VII, 11, 14, 57, 66, 95 y 96 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como en las demás disposiciones legales vigentes y aplicables que facultan a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir y proponer iniciativas de reforma reglamentaria, se somete a consideración la presente iniciativa al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, aprobó el Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto con el propósito de fortalecer la organización territorial, la participación ciudadana y los mecanismos democráticos para la elección de las autoridades auxiliares municipales.

SEGUNDO. Con fecha 21 de enero de 2026 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que entró en vigor el 22 de enero de 2026, conforme a sus disposiciones transitorias.

TERCERO. Posteriormente, derivado del análisis técnico-operativo realizado con motivo de la implementación del referido ordenamiento, y en coordinación con las áreas administrativas responsables de la organización del procedimiento electivo, se advirtió la necesidad de ajustar el horario previsto para la jornada electiva, a fin de garantizar mejores condiciones de operatividad, seguridad, eficiencia administrativa y participación ciudadana.

Como consecuencia del ajuste en el tiempo y considerando que en elecciones de carácter vecinal, la inmediatez en la determinación de resultados constituye un elemento esencial para preservar la confianza ciudadana, la convivencia comunitaria y la estabilidad social, y con el propósito de garantizar certeza y transparencia, se debe proceder al escrutinio y cómputo de los votos en el momento posterior al cierre de la votación, es decir, a las 12.00 horas, ante la presencia de los integrantes de la planilla o su representante, si es que estuvieren presentes.

CUARTO. En atención a lo expuesto, se propone reformar los artículos 45, 49, 50, 51 y 53 del Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, estableciendo que la jornada electiva se desarrolle en un horario comprendido de las 08:00 a las 12:00 horas del día señalado en la convocatoria respectiva, en sustitución del horario previamente previsto, a efecto de optimizar su organización, ejecución y supervisión.



Asimismo, se propone precisar que el escrutinio y cómputo de los votos se realice de manera inmediata al concluir la jornada electoral y en el mismo lugar en que se haya llevado a cabo la votación, garantizando condiciones de certeza, transparencia y adecuada custodia de la documentación electoral.

QUINTO. Justificación técnica y administrativa de los artículos 45 y 49.

La modificación planteada responde a criterios de eficiencia operativa, seguridad jurídica y adecuada administración de los recursos públicos, conforme a las siguientes consideraciones:

a) El Ayuntamiento y la administración pública municipal requieren disponer de personal operativo, jurídico y de apoyo logístico para la instalación, supervisión, cierre y traslado de los paquetes electorales; por ello, concentrar la jornada en un horario matutino favorece una mejor coordinación institucional y permite optimizar la organización de las personas facultadas para intervenir en el desarrollo del proceso.

b) Asimismo, concluir la votación a las 12:00 horas posibilita que, al cierre de la votación, la mesa receptora, proceda a realizar el escrutinio y el cómputo de los votos, así como a la elaboración del acta correspondiente, fortaleciendo la cadena de custodia y garantizando mayores condiciones de transparencia y control.

c) De igual manera, considerando que la jornada electiva se desarrollará en día domingo, establecer un horario matutino favorece la concurrencia ciudadana al permitir que las y los habitantes participen antes del desarrollo de sus actividades familiares y comunitarias propias de ese día.

SEXTO. Justificación técnica y administrativa de los artículos 50, 51 y 53.

Se estima procedente establecer que el escrutinio y cómputo de la votación se realice inmediatamente después del cierre de la jornada y en el mismo lugar en que ésta se haya desarrollado, evitando traslados o diferimientos que pudieran afectar la percepción de transparencia y certeza.

Dicha medida:

a) Fortalece la cadena de custodia de la documentación electoral.

b) Reduce riesgos de especulación o conflictos entre fórmulas participantes y vecinos.

c) Garantiza mayor transparencia al permitir que el conteo se realice en el propio espacio donde se emitieron los votos.

d) Optimiza los recursos humanos y logísticos del Ayuntamiento al concentrar el procedimiento en una sola jornada.

SEPTIMO. En ese sentido, la presente reforma no altera derechos, requisitos de elegibilidad ni condiciones de competencia entre las fórmulas participantes; únicamente establece un ajuste al horario de la jornada electoral con base en criterios de eficiencia y funcionalidad institucional, garantizando los principios de legalidad, certeza y participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Ayuntamiento la reforma de los artículos 45, 49, 50, 51 y 53 del Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en los términos siguientes:

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
Artículo 45. La jornada electoral dará inicio a las 10:00 horas y concluirá a las 17:00 horas del día que se haya señalado en la Convocatoria.	Artículo 45. La jornada electoral dará inicio a las 08:00 horas y concluirá a las 12:00 horas del día que se haya señalado en la Convocatoria.



	<p>Excepcionalmente, la Convocatoria podrá establecer un horario diverso cuando existan causas debidamente fundadas y motivadas, o cuando por circunstancias inherentes a la Colonia, Barrio, Fraccionamiento, Pueblo o Comunidad no sea posible llevar a cabo la elección en el horario previsto en párrafo precedente.</p>
<p>Artículo 49.</p> <p>A las 17:00 horas se procederá a cerrar la votación y después de esa hora, solo se permitirá votar a las personas que se encuentren formadas hasta antes de esa hora, por lo que las personas que lleguen después ya no tendrán acceso a la votación.</p>	<p>Artículo 49.</p> <p>A las 12:00 horas se procederá al cierre de la votación. Después de ese momento, solo se permitirá votar a las personas que se encuentren formadas hasta antes de las 12:00, por lo que las personas que lleguen después ya no tendrán acceso a la votación.</p> <p>En el supuesto de que en la convocatoria se haya establecido un horario distinto en algún barrio o colonia, únicamente se permitirá emitir el voto a las personas que se encuentren formadas dentro del horario señalado para recibir la votación.</p>
<p>Artículo 50. Al concluir la recepción de la votación, quien presida, con el apoyo de los demás integrantes de la mesa receptora, integrarán un expediente con la documentación que haya sido utilizada durante la jornada, los votos serán debidamente resguardados en una caja que garantice su integridad y serán trasladados al Palacio Municipal, donde serán resguardados en la oficina que La Comisión y la Secretaría General designen para tal fin.</p>	<p>Artículo 50. Al concluir la recepción de la votación, quien presida, con el apoyo de los demás integrantes de la mesa receptora, procederán a la apertura de las urnas para realizar el escrutinio y cómputo de la votación, el cual deberá llevarse a cabo dentro de la demarcación en que se haya desarrollado la jornada electoral, en un espacio que garantice las condiciones de orden y seguridad necesarias para su adecuado desarrollo y ante la presencia de las personas candidatas o quien le represente, que se encuentren presentes en ese momento.</p>
<p>Artículo 51. Al día hábil siguiente de la Jornada Electoral, la Mesa Receptora realizará el conteo de votos en las instalaciones de la Presidencia Municipal o en la Sede alterna que previamente determinen La Comisión, en coordinación con la Secretaría General Municipal.</p>	<p>Artículo 51.- Derogado.</p>
<p>Artículo 53. Una vez concluido el cómputo de los votos, la Mesa Receptora levantará el acta correspondiente y remitirá los resultados a La Comisión, quien emitirá el proyecto de Dictamen de Validez de la elección, para que sea turnado al Ayuntamiento para su aprobación.</p>	<p>Artículo 53. Una vez concluido el cómputo de los votos, la Mesa Receptora levantará el acta correspondiente, y procederá al traslado del paquete electoral al Palacio Municipal, donde será resguardado en el espacio que la Comisión y la Secretaría General designen para tal efecto.</p> <p>Asimismo, remitirá los resultados a la Comisión, quien emitirá el proyecto de Dictamen de Validez de la elección, para que sea turnado al Ayuntamiento para su aprobación.</p>



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Derivado de lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuenta con facultades constitucionales y legales para aprobar y reformar los reglamentos municipales, con el objeto de regular la organización administrativa, territorial y la participación ciudadana dentro de su ámbito de competencia.

SEGUNDO. Que, mediante acuerdo del Ayuntamiento fue aprobado el Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de enero de 2026 y entró en vigor el 22 de enero de 2026, conforme a sus disposiciones transitorias.

TERCERO. Que, el citado ordenamiento tiene como finalidad fortalecer la organización territorial del municipio, así como promover la participación ciudadana mediante mecanismos democráticos para la elección de las autoridades auxiliares municipales.

CUARTO. Que, derivado del análisis realizado con motivo de la implementación del referido Reglamento, y en coordinación con las áreas administrativas responsables de la organización del procedimiento electivo, se identificó la necesidad de realizar ajustes al horario de la jornada electiva, a fin de mejorar las condiciones de operatividad, seguridad, eficiencia administrativa y participación ciudadana.

QUINTO. Que, la adecuación del horario de la jornada electiva a un periodo comprendido de las 08:00 a las 12:00 horas permite optimizar la organización, ejecución y supervisión del proceso electoral vecinal, al concentrar las actividades en un horario matutino que favorece la coordinación institucional, el adecuado despliegue del personal operativo y el uso eficiente de los recursos públicos.

SEXTO. Que, concluir la jornada electiva a las 12:00 horas posibilita que, de manera inmediata, la mesa receptora de votación lleve a cabo el escrutinio y cómputo de los votos, así como la elaboración del acta correspondiente, fortaleciendo la cadena de custodia de la documentación electoral y garantizando mayores condiciones de transparencia y certeza.

SÉPTIMO. Que, en procesos electivos de carácter vecinal, la inmediatez en la determinación de los resultados constituye un elemento esencial para preservar la confianza ciudadana, la convivencia comunitaria y la estabilidad social, por lo que resulta procedente que el escrutinio y cómputo se realicen inmediatamente después del cierre de la votación y en el mismo lugar en que ésta se llevó a cabo.

OCTAVO. Que la realización del escrutinio y cómputo en el lugar de la votación fortalece los principios de transparencia, certeza y legalidad, al permitir la presencia de las y los integrantes de las planillas o sus representantes, reduciendo riesgos de especulación o conflicto y garantizando la adecuada custodia de la documentación electoral.

NOVENO. Que las reformas propuestas a los artículos 45, 49, 50, 51 y 53 del Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, responden a criterios de eficiencia operativa, seguridad jurídica y adecuada administración de los recursos públicos, sin afectar derechos, requisitos de elegibilidad ni condiciones de equidad entre las fórmulas participantes.



DÉCIMO. Que, en ese sentido, la presente reforma tiene como finalidad perfeccionar el marco normativo vigente, fortaleciendo los principios de legalidad, certeza, transparencia y participación ciudadana en los procesos de elección de autoridades auxiliares municipales.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria Pública, a los 16 días del mes de abril del dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

L.D. EDUARDO TREJO LINO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 12, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45, 49, 50, 51 Y 53 DEL REGLAMENTO DE DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

4312



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

